



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 13 de septiembre de 2019.

NOTA N° 22/19

Al Señor
Presidente la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro PESSATTI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de acompañar junto a la presente, copia del Proyecto de Ley, por el cual se propicia la creación de un Programa Provincial y un Fondo Específico de Financiamiento para el mejoramiento de la situación habitacional del Personal Policial provincial en actividad o retirado.

Lo saludo a usted, con mi consideración más distinguida.

Firma: Alberto Weretilneck, Gobernador de la Provincia de Río Negro.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 13 de septiembre de 2019

NOTA N° 19-JL-19

Al Señor
Presidente la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro PESATTI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el Proyecto de Ley que se adjunta por el cual se propicia la creación de un Programa Provincial y de un Fondo Específico, destinado a la adquisición de terrenos, construcción, ampliación y/o refacción de primera y única vivienda para el personal policial rionegrino activo o en situación de retiro.

En ese marco, resulta necesario abordar la problemática habitacional del sector policial, el cual pese a los esfuerzos y acompañamiento que se viene realizando desde el gobierno provincial en los últimos años, sigue sufriendo en mayor o menor medida, problemas habitacionales y de acceso a la propiedad de la tierra y que torna necesario contar con nuevas operatorias para ampliar la oferta y garantizar el acceso a una vivienda digna.

Uno de los roles principales del Estado Provincial es procurar el acceso de los trabajadores a una vivienda digna, de conformidad con el artículo 40 inciso 8) de la Constitución de la Provincia de Río Negro, que reconoce como derechos de los trabajadores el acceso a una vivienda digna, procurando el Estado el acceso a la tierra, al título de propiedad correspondiente y a la documentación técnica tipo para la construcción, conforme lo determine la ley.

Por ello, el presente proyecto de Ley de Promoción de Vivienda tiene la finalidad de cumplir dicha manda constitucional, garantizándole el acceso a vivienda única al empleado policial. A partir de ello, su objetivo general es brindar una nueva base jurídica, financiera e instrumental al Gobierno Provincial para brindar una financiación eficaz en condiciones formales y económicamente accesibles al sector policial.

En dicho contexto, el trabajador policial rionegrino y el retirado de la institución, en virtud de los haberes percibidos y los elevados costos de construcción, no cuentan con el acceso a un crédito hipotecario razonable para afrontar dichos emprendimientos,



Legislatura de la Provincia de Río Negro

máxime en un contexto económico-financiero de elevadas tasas de interés imperante en el país.

En tal sentido, teniendo en cuenta la escasa o nula oferta de créditos hipotecarios razonables al nivel de ingresos de los trabajadores policiales, se considera como opción viable a los fines de garantizar el acceso a una vivienda digna, la elevación a la Honorable Legislatura el presente Proyecto de Ley para la creación de un Programa Provincial Habitacional y un Fondo Específico destinado a nutrir de recursos a un Fondo Fiduciario que tenga por objeto el financiamiento para la adquisición de terrenos, construcción, ampliación y/o refacción de primera y única vivienda para el personal policial, quedando sujeto a reglamentación los requisitos para el acceso al programa.

Por su parte, el Fondo Específico creado por la presente ley, está destinado a nutrir de recursos a un Fondo Fiduciario, que tenga por objeto el sostenimiento económico-financiero del programa y asegurar continuidad en el mediano y largo plazo de los proyectos constructivos que se aprueben. A efectos de integrar el patrimonio del Fondo Fiduciario creado por la presente ley, se propone destinar los recursos provenientes del Tesoro Provincial que asigne la Provincia a través del Fondo Específico de Financiamiento y que se calculará en base a un porcentaje (0,5%) de la masa salarial de los trabajadores de la Policía de Río Negro, de modo tal que permita el desenvolvimiento del Programa proyectado.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley el que dado la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143, inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 13 días del mes de Septiembre de 2.019, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Salud y a cargo del despacho del Ministerio de Gobierno y de Educación y Derechos Humanos, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Desarrollo Social y a cargo del Ministerio de Seguridad y Justicia Sr. Nicolás LAND, y de Turismo Cultura y Deporte, Sra. Martha Alicia VELEZ.-----



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley, mediante el cual se propicia la creación de un Programa Provincial y Fondo Específico de Financiamiento para el mejoramiento de la situación habitacional del personal policial provincial en actividad o retirado.-----

Atento el tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto por el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.-----



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Créase el "Programa Provincial Habitacional para el Personal Policial Rionegrino", con el fin de planificar y desarrollar los instrumentos y políticas necesarias para garantizar el acceso a una vivienda digna para el personal policial activo o retirado.

Artículo 2°.- Créase el Consejo para la Vivienda Policial, que será el órgano que coordinará con la autoridad de aplicación el diseño del Programa Provincial mencionado en el artículo precedente y controlará el cumplimiento de presente ley. Las atribuciones del Consejo y su funcionamiento serán reglamentadas por la autoridad de aplicación.

El Consejo para la Vivienda Policial estará integrado por dos (2) representantes del Ministerio de Seguridad y Justicia, un (1) representante del Ministerio de Economía, un (1) representante por la Policía de la Provincia, un (1) representante de los retirados de la Policía de la Provincia y un (1) representante del IPPV.

Artículo 3°.- Créase el Fondo Específico de Financiamiento para el mejoramiento de la situación habitacional del personal policial en actividad o retirado, como cuenta especial en la jurisdicción del Ministerio de Seguridad y Justicia y con una duración de tres (3) años, pudiendo ser prorrogado.

Artículo 4°.- El Fondo creado en el artículo anterior tendrá por objeto aportar recursos a un Fondo Fiduciario para la Vivienda Policial, el cual tendrá como destino:

- a) El financiamiento para la adquisición de terrenos, construcción de viviendas, refacción y/o ampliación, por parte del personal policial activo o retirado.
- b) El desarrollo de proyectos constructivos de acuerdo a los lineamientos del Programa Provincial Habitacional para el Personal Policial Rionegrino.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 5°.- El patrimonio del Fondo Fiduciario estará integrado por:

- a) Los recursos provenientes del Tesoro Provincial que asigne la Provincia a través del Fondo Específico de Financiamiento, los que no podrán ser inferiores al equivalente del cero con cinco por ciento (0.5%) de la masa salarial correspondiente a la totalidad de los trabajadores activos de la policía de Río Negro, durante la vigencia del Fondo Específico.
- b) Los bienes inmuebles que transfiera en forma directa el Estado Provincial.
- c) El producido de sus operaciones, la renta, frutos e inversión de los bienes fideicomitidos.
- d) Otros aportes, contribuciones, subsidios, legados o donaciones específicamente destinados al Fondo.

Artículo 6°.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Seguridad y Justicia, quien será el encargado de la reglamentación de la presente ley.

Artículo 7°.- De forma.